



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Trece de noviembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°. 2017-00503-00

En atención al escrito que antecede y sus documentos anexos, obrantes a fls., 73 a 78, mediante el cual la curadora general y legítima, presenta prueba sumaria del Registro Civil de Defunción que da cuenta del fallecimiento de la interdicta MARÍA DEL ROSARIO VALENCIA DE OSPINA, además de los documentos de identidad de los hijos que le sobreviven, ellos son BLANCA NUBIA Y ARTURO OSPINA VALENCIA, y de la nieta ALEXANDRA RESTREPO OSPINA, quien actúa en representación de AMANDA OSPINA VALENCIA, así como la copia del título valor a nombre de la finada MARÍA DEL ROSARIO y los recibos de los gastos del hogar geriátrico y gastos funerarios, todos estos como sustento a la solicitud de levantamiento del embargo que requiere la Cooperativa COTRAFA para hacerles entrega del dinero representado en el título valor N°0300968.

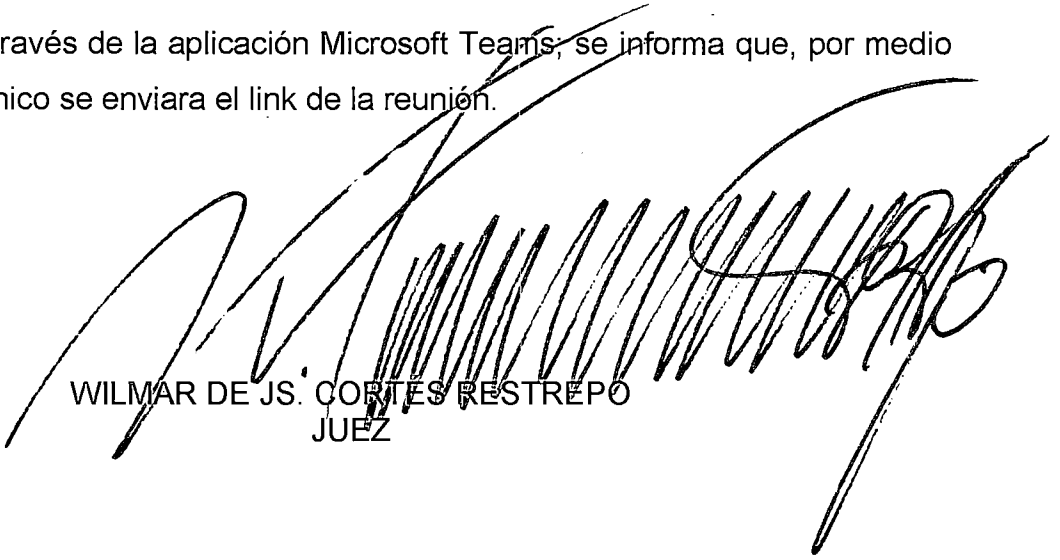
El Juzgado tiene para decir, que atendiendo a lo preceptuado en la Ley 1306 de 2009 (Derogada por la Ley 1996 de 2019), en el numeral 1° del artículo 111, se especifica que *“la terminación de la guarda se da por el fallecimiento del pupilo (a)”, aunado a lo señalado en los artículos 103 y 104, que define que es deber del curador “presentar exhibición de las cuentas y rendir informe de la situación personal del interdicto, informe que por lo demás deberá presentar al terminar su gestión”*, con lo cual procede el Despacho a aprobar, para luego archivar el proceso, procedimiento que nada tiene que ver con el trámite que deben iniciar los herederos para acceder a los bienes que estuvieran a nombre de MARÍA DEL ROSARIO VALENCIA DE OSPINA, entre ellos el pretendido CDT el cual hace parte de la sucesión de la finada.

Es por esto que se procederá con la asignación de cita para que la curadora designada rinda las cuentas finales de su gestión, quedando esta para el día (26) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M), la cual se

RADICADO N° 2017-00503-00

llevara a cabo a través de la aplicación Microsoft Teams; se informa que, por medio de correo electrónico se enviara el link de la reunión.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ